Convención Constituyente de la Nación Argentina

Comisión Revisora de la Constitución

ACTA QUINTA - SUB COMISION QUINTA - REUNION ORDINARIA

En Buenos Aires, a los catorce días del mes febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en la sala de Asuntos Municipales de la H.Cámara de Diputados de la Nación, los convencionales miembros de la sub comisión quinta de la Comisión Revisora de la Constitución, presididos por el convencional señor Vicente Bagnasco, estando presentes los convencionales señores Félix A. Nazar, Ramón H.Albarracín, Eduardo J. Navarro, Miguel A. Tanco, por la mayoría, y los convencionales señores Eduardo Gaulhiac y Misael J. Parodi Grimaux, por la minoría.- El convencional secretario, señor Nazar, da lectura al acta anterior, siendo aprobada.- Después de un cambio de ideas, se reconsideran los artículos 37 y 87 del proyecto de reformas introduciendo en ellos nuevas modificaciones; y luego de un breve debate quedan aprobados con la redacción siguiente: Artículo 37: La Cámara de diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la Capital que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo estado, y a simple pluralidad de sufragios.-El número de representantes será de uno por cada cien mil habitantes, o fracción que no baje de cincuenta mil.-Después de la realización del censo general, que se efectuará cada diez años, el Congreso fijará la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada para cada diputado, aunque la representación por distrito, no puede ser inferior a dos. Artículo 87.-El despacho de los negocios de la Nación estará a cargo de Ministros Secretarios de Estado, quienes refrendarán y legalizarán los actos del presidente de la Nación, por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia.-Por una ley de la Nación, y a propuesta del Poder Ejecutivo, se determinará la denominación y los ramos de los ministerios, así como la coordinación de los respectivos despachos.- Para ser ministro se requieren las mismas condiciones que para ser senador, y estarán amparados por las mismas inmunidades que otorgan a los miembros del Congreso los artículos 60 y 61 de la Constitución.- A continuación, y por indicación del señor presidente, convencional Bagnasco, se produce dictamen el que es aprobado y firmado por los señores convencionales por la mayoría, Vicente Bagnasco, Félix A.Nazar, Ramón H.Albarracín, Eduardo J.Navarro y Miguel A. Tanco; y, en disidencia total, por los señores convencionales de la minoría, Eduardo Gaulhiac y Misael J.Parodi Grimaux.-Se levanta la sesión siendo las 12 horas.-

SUBCOMISION QUINTA
Poder Legislativo y Poder Ejecutivo

Félix A.Nazar
SECRETARIO

Vicente Bagnasco
PRESIDENTE